

## II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

## CONSEJO

## DECISIÓN DEL CONSEJO

de 24 de julio de 2006

por la que se modifica el artículo 35 del apéndice 6 del Estatuto del personal de Europol

(2006/519/CE)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Estatuto del personal de Europol, establecido en el Acto del Consejo de 3 de diciembre de 1998 <sup>(1)</sup>, y, en particular, el apéndice 6 del régimen de pensiones,

Considerando que la revisión mencionada en el artículo 35, apartado 2, del mencionado apéndice 6 ha resultado ser no necesaria y se debe continuar el procedimiento para calcular valores actuariales establecidos en el artículo 35, apartado 1, del mencionado apéndice 6.

DECIDE:

*Artículo 1*

El artículo 35, apartados 2 y 3, del apéndice 6 del Estatuto del personal de Europol se deroga con efectos a partir del 1 de enero de 2004.

*Artículo 2*

Esta decisión entrará en vigor el día de su adopción y se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 24 de julio de 2006.

*Por el Consejo*

*El Presidente*

K. RAJAMÄKI

---

<sup>(1)</sup> DO C 26 de 30.1.1999, p. 23. Acto modificado en último lugar por el Acto del Consejo de Administración de Europol de 29 de septiembre de 2005 (DO C 68 de 21.3.2006, p. 1).